

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVIII

Número 2.957

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1983

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 10'00 a 12'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

9 de junio de 1983

592

594

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Sanmartín Pérez, para responder de los trabajos de levantado de bordillos y pavimentación de la Plaza delante del Campo Municipal de Deportes.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 6 de junio de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Máximo Sanmartín Díz, para responder de las obras de ampliación y terminación de la carretera de enlace de Villa Jovita a Avda. Ejército Español.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 6 de junio de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Máximo Sanmartín Díz, para responder de las obras de urbanización de la calle Algeciras, entre la Plaza de los Reyes y calle General Aranda.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 7 de junio de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

595

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

CONVENIO COLECTIVO

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre los representantes de la Empresa "Ingeniería para Municipios del Suroeste S.A.", adjudicataria de los servicios de limpieza de Ceuta, y los representantes de sus trabajadores, de fecha 24 del actual y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de la misma, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 26 de mayo de 1983
El Director Provincial de Trabajo
y Seguridad Social
Fdo.: Francisco Delgado Gutiérrez

En Ceuta, siendo las 17 horas del día 23 de mayo de 1983, se reúnen en el local social de C.C.O.O., calle Falange Española, número 1 - 1.º, la Comisión Negociadora para la renovación del Convenio Colectivo del sector de Limpieza Pública de la Ciudad. Dicha Comisión está integrada en representación empresarial, por la la señorita Lourdes López de Aguilar, don Vicente Castell Pintor, don Juan Valcarreres Berraondo, don José María Fernández de la Cruz Pérez y, en representación de los trabajadores, por don Salvador García López, don Antonio León Hernández, don Agustín Miranda López, don José López Bautista, don José S. Ortiz Pérez, don Agustín Castillo Gaona, y Diego Maldonado González, asisten ambas representaciones don Antonio Gálvez Gálvez como asesor sindical de C.C.O.O. y don José Antonio Rodríguez Gelado como asesor jurídico empresarial.

Tras las diversas reuniones que se han venido manteniendo, y fundamentalmente por la celebrada en el día de hoy a las 12 horas treinta minutos en el Salón de Junta de la Dirección Provincial de Trabajo, en donde se ha llegado al acuerdo de incrementar un 14 % como aumento medio, ante ello ambas representaciones, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Primero.—Dado el acuerdo alcanzado, y aunque insatisfactorio para ambos, permite el compromiso de no presentar conflictividad laboral durante la vigencia del pacto, y/o por el mismo.

Segundo.—Con independencia, de las condiciones sociales y económicas como resultado del presente ejercicio en nuestro País, ambas partes, igualmente se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para elevar el sueldo base en la mayor cuantía posible en el próximo convenio o pacto a realizar por ambas partes.

Tercero.—Aprobar el texto del convenio que se acompaña como anexo de este acta.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad, firman en la ciudad y fecha arriba indicada.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE CEUTA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial*

El presente convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riego, recogidas de basuras, limpieza y conservación de alcantarillados, playas, mercados y servicios similares, ubicadas en la ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran producirse.

Artículo 2.º—*Ambito personal*

Será el presente texto de aplicación a la totalidad de los trabajadores, fijos y eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

Artículo 3.º—*Ambito temporal y de vigencia*

Su vigencia será de un año a partir del día primero de mayo de 1983 hasta el 30 de abril de 1984 pudiéndose prorrogar por años sucesivos, salvo denuncia de las partes.

Artículo 4.º—*Comisión Paritaria*

De conformidad con lo dispuesto, la Comisión Paritaria queda compuesta por los siguientes señores:

En representación de la empresa: don Juan Cruz Valcarreres Berraondo y don Jaime López de Aguilar. La representación sindical de los trabajadores don Antonio León Hernández, don Salvador García López, don Agustín Miranda López, don José López Bautista, don Francisco Medinilla Sánchez, don Manuel Gómez Liviano, don José S. Ortiz Pérez, don Agustín Castillo Gaona, don Diego Maldonado González. Dicha Comisión se domicilia indistintamente en Loma Larga s/n y Falange Española, número 1, (C.C.O.O.).

Artículo 5.º—*Absorción y compensación*

Las condiciones económicas pactadas en este convenio compensarán y absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrán afectar a las condiciones aquí pactadas cuando consideradas en cómputo anual superasen las aquí convenidas.

En caso contrario serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Capítulo II**REGIMEN DE RETRIBUCIONES****Artículo 6.º—Salario Base**

Los salarios base del presente convenio son los expresados en el anexo 1 de la tabla salarial.

Artículo 7.º—Plus de Residencia

Se establece un Plus de Residencia, de acuerdo con lo dispuesto, los salarios base del presente convenio se incrementarán en un 25 %.

Artículo 8.º—Plus de Actividad

Se establece un Plus de Actividad en la cantidad de 164 pesetas diarias para todo el personal, este plus lo dejará de percibir el trabajador por faltas no justificadas y acumuladas en la siguiente proporción: por una falta 3 días de pérdida de plus, 2 faltas 8 días, 3 faltas 15 días, y 4 faltas 20 días. Si las faltas coincidieran en días festivos anterior o posterior al descanso o si hubiera reincidencia en el plazo de 60 días, la pérdida del plus será de 6 días por una falta, y en el caso de que las faltas se realicen ambos días anterior y posterior al festivo la pérdida del plus será de 16 días.

Artículo 9.º—Plus Tóxico, Penoso y Peligroso

Se abonará un 20 % del salario base de este convenio a los trabajadores que realicen trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, siempre que una determinada labor coincidieran las tres circunstancias el plus a aplicar sería del 35 % del salario base del anexo número 1.

Artículo 10.º—Plus de Nocturnidad

Todos los trabajadores que efectuen su jornada laboral desde las 22 horas a las 7 horas percibirán un plus de nocturnidad de un 25 % del salario base del presente texto.

Artículo 11.º—Antigüedad

Los aumentos periódicos por tiempo de servicio consistirán en bienios y la cuantía será del 5 % del salario base del convenio

Artículo 12.º—Servicio de Pozo, registro de Alcantarillado y galerías

Percibirán los trabajadores por este concepto un plus de 35 % siempre que reúnan las condiciones de penosidad, toxicidad y peligrosidad, sobre el salario base pactado en este convenio, pudiendo abonarlo las empresas por horas trabajadas.

Artículo 13.º—Plus de Transporte

Para los trabajadores afectos al presente convenio, se establece un Plus de Transporte en la cuantía de pesetas 887 por mes trabajado según se detalla en la tabla anexa.

Artículo 14.º—Gratificaciones extraordinarias

Se establece una gratificación de quince días de salario base, más antigüedad en el mes de marzo y dos gratificaciones de treinta días de salario base más antigüedad en los meses de julio y diciembre.

Serán abonadas estas gratificaciones entre los días 15 y 20 de sus respectivos meses.

Los trabajadores con antigüedad inferior al año, percibirán proporcionalmente la parte correspondiente al tiempo trabajado prorrateándose por meses.

Artículo 15.º—Festividad patronal

Se establece un premio de 2.178 pesetas año para todos los trabajadores, a percibir en la Fiesta patronal de San Martín de Porres, que se le hará efectiva con el salario del mes correspondiente, siendo condición indispensable el haber cumplido un mínimo de seis meses de antigüedad en la empresa, en su defecto se percibiría la cuantía correspondiente al tiempo trabajado.

En caso de trabajarse en dicha festividad, se cobrará como festivo.

Artículo 16.º—Horas extraordinarias

En este sentido, se estará a lo previsto por la Ley.

Capítulo III**JORNADAS, VACACIONES Y PREMIOS****Artículo 17.º—Jornada laboral**

Será para todo el personal de 41 horas semanales de trabajo efectivo. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 15 minutos para tomar el bocadillo, si bien dicho descanso no será computado como de trabajo efectivo. La jornada laboral establecida anteriormente podrá ser modificada en caso de que se establezca por legislación de carácter obligatorio.

Artículo 18.º—Vacaciones

Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio se establece un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año, retribuidos como si de un mes normal se tratara, con excepción del plus de transporte, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de un año. Los trabajadores con antigüedad inferior al año, disfrutarán de 24 días naturales, igualmente retribuidos, proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 19.º—Licencias

Todos los trabajadores amparados por el presente convenio podrán disfrutar de licencias por las siguientes causas o motivos:

- a) Por matrimonio, 15 días, con menos de un año de antigüedad 10 días.
- b) Matrimonios de hijos o hermanos, 1 día.
- c) Alumbramiento de esposa, 3 días.
- d) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, 3 días.
- e) Por traslado o mudanza del domicilio habitual, 2 días.
- f) Enfermedad grave del cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos o hermanos, 2 días.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal no público siempre que lo justifique y avisando con la debida antelación.

Cuando los anteriores eventos ocurrieran fuera de la localidad, podrá ampliarse las licencias de uno a dos días más.

Artículo 20.º—*Servicio Militar*

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar, obligado o voluntario, las empresas afectadas por el presente convenio satisfarán a sus trabajadores todas las gratificaciones extraordinarias, como si en activo se encontraran. Las empresas se verán obligadas a reservar el puesto de trabajo hasta 40 días después del licenciamiento perdiendo el derecho de reintegro el trabajador que no avisara con la antelación expresada.

Artículo 21.º—*Ropa de trabajo*

Las empresas facilitarán a todos sus trabajadores la ropas de trabajo necesarias así como los equipos de seguridad etc...Serán entregadas en los meses de mayo y octubre, siendo la ropa personal e intransferible.

Artículo 22.º—*Incapacidad laboral transitoria*

En los casos de enfermedad o accidente no laboral debidamente acreditados, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social reglamentarias hasta el 100 por 100 del importe íntegro de las retribuciones pactadas en este convenio a partir del décimo día de quedar en situación de I.L.T. mientras duren estas circunstancias. En caso de accidente laboral, el complemento establecido en el párrafo anterior se realizará a partir del siguiente día del accidente.

Artículo 23.º—*Jubilación anticipada*

Las empresas estarán obligadas, a comunicar por escrito a los trabajadores que teniendo cumplido los 64 años de edad, cumplan los requisitos de lo establecido en el R.D. Ley 14/81 de 20 de agosto, la posibilidad de la jubilación anticipada. En caso de producirse baja en las empresas en consecuencia de haberse acogido el trabajador al aspecto referido

en la ley mencionada, simultáneamente a la solicitud de jubilación las empresas estarán obligadas a efectuar tantos contratos de trabajo como jubilaciones producidas.

Los contratos serán de la misma naturaleza que los que tenían los trabajadores que aceptaron la jubilación.

Artículo 24.º—*Aspectos sindicales*

El Comité de Empresa o Delegado de Personal tendrá los siguientes derechos o atribuciones:

De intervención o control: En las reclamaciones por derecho de clasificación o planificación profesional en las empresas, rendimientos, primas, incentivos, así como las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

De admisión o readmisión de personal fijo o eventuales: Dándose preferencia para la contratación de puestos de trabajo a aquellos trabajadores que hayan sido contratados para cubrir contingencias, como exceso de trabajo, temporadas altas, vacaciones, etc.

De ser informados por las empresas: Sobre situación de convenios, convocatorias de asambleas, de huelgas, (que deberán ser ratificada de acuerdo con lo expresado en la ley) de disponer para que las empresas puedan efectuar el descuento en los salarios de la cuota sindical a los trabajadores, debiendo de ser aceptados por los mismos por escrito, y entregando el importe de las cuotas a la persona que designe el Comité de los Trabajadores.

Derecho a 24 horas mensuales: Para solucionar problemas laborales-sindicales de los trabajadores o empresas. De un local adecuado en el recinto de las empresas para la celebración de reuniones, asambleas, dentro de las horas de trabajo hasta un máximo de 12 al año, poder utilizar el centro de trabajo para celebrar asambleas fuera del horario de trabajo.

A las secciones sindicales, con más de un 10% se le reconocerán sus Delegados sindicales.

Artículo 25.º—*Indemnizaciones, Póliza de Seguros, Premios*

En caso de fallecimiento o incapacidad permanente producida o no por accidente de trabajo, se indemnizará al trabajador o a sus herederos con una indemnización de 1.000.000 de pesetas, al margen de lo que regule el Gobierno en este sentido. Las empresas están obligadas a suscribir una póliza de seguros para cubrir estos riesgos o circunstancias, en el plazo máximo de 30 días de la firma del convenio.

Por parte de las empresas se establece una indemnización equivalente a 6 meses por importe

601

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 528 de 1983 sobre escándalo, ha mandado citar a Mimoun El Yattaoui para que el próximo día 16 de junio, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

602

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 536 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Ahmed Haklani para que el próximo día 17 de junio, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Todo sale de aquí

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 51-21 42 - 51 65 09 - 51 63 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Gral. Aranda, 2 - Teléfono, 51-28-08

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



GOVERNAMENTO DO CEARÁ



GOV. GILBERTO CALDEIRA

Instituição Social sem fins lucrativos inscrita no CNPJ nº 00.000.000/0001-00



Ajuntamiento de Ceará Boletín Oficial

Sr. D. _____

Endereço: Rua da Praia, nº 100 - Fortaleza - Ceará - Brasil
Telefone: (85) 3111-1111
Fax: (85) 3111-1111
E-mail: bof@ceara.gov.br

10
FRANQUEO